

1979 **ONU**

1993 Resoluciones 34/180 y 48/104

Por «violencia contra la mujer» se entiende todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada

2004 **España**

Ley contra la violencia de género

Reforzará las penas contra los agresores: las amenazas leves se podrán sancionar con prisión de seis meses a un año y el juez podrá inhabilitar al progenitor para el ejercicio de la patria potestad o la tutela de los hijos hasta cinco años. En caso de lesiones, se agrava la pena de dos a cinco años cuando la víctima sea la esposa o compañera sentimental, aunque no haya habido convivencia

2007 **España**

2008 Ley de Igualdad

Creación del Ministerio de Igualdad de España

2014 **UE – Consejo de Europa**

Convenio de Estambul

Primer instrumento de carácter vinculante en el ámbito europeo en materia de violencia contra la mujer y violencia doméstica, contempla como delito todas las formas de violencia contra la mujer: la violencia física, psicológica y sexual, incluida la violación; la mutilación genital femenina, el matrimonio forzado, el acoso, el aborto forzado y la esterilización forzada

2017 **España**

Pacto histórico contra la violencia contra la mujer

200 medidas -> 1.000 millones de euros

Protección antes de denunciar * Prevención precoz sanitaria * Protección de los huérfanos y de hijos de las víctimas * Sin custodia compartida para padres maltratadores * Se suprimen atenuantes en las sentencias por maltrato, como la confesión del crimen o la reparación del daño * Derecho de dispensa a la víctima de la obligación de declarar en el juicio * Unidades de apoyo y refuerzo de la seguridad * Prevención en la escuela * Vigilancia de los medios (código de publicidad no sexista)